



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/038/2012-2, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR ENOÉ SALGADO JAIMES.

SE HACE CONSTAR QUE LA **ORDEN DEL DÍA** ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL **DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

DA CUENTA CON EL PROYECTO DE SENTENCIA QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:-----

EL PROYECTO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/038/2012-2, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ENOÉ SALGADO JAIMES, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE MILITANTE Y PRECANDIDATA ELECTA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EN EL PROYECTO SE ESTIMA LO SIGUIENTE:

LA JUSTICIABLE EN SU DEMANDA IMPUGNA EN LO FUNDAMENTAL DOS ACTOS DIFERENTES, A SABER:

1.- EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LA VÍA *PER SALTUM*.

2.- LA OMISIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, INTERPUESTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ES **INFUNDADO** EL PRIMER ACTO ANTES MENCIONADO; YA QUE EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ADVIERTE LA IMPROCEDENCIA DE LA VÍA *PER SALTUM* PARA SU ESTUDIO, POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PORQUE LA ACCIONANTE DEBIÓ AGOTAR LA INSTANCIA PARTIDISTA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y, POR OTRO LADO, PORQUE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA PUEDE SER RESTITUIDA A TRAVÉS DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE DEBE SER RESUELTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL MISMO INSTITUTO POLÍTICO; CONVIENE RESALTAR QUE LA PROPIA ACTORA NO REFIERE HABERSE DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO, DE LO QUE SE COLIGE, ADEMÁS, LA IMPROCEDENCIA DE LA VÍA *PER SALTUM* EN CUESTIÓN.

AHORA BIEN, POR CUANTO AL SEGUNDO DE LOS ACTOS, ANTES MENCIONADOS, ES **FUNDADO**; ESTO ES ASÍ PORQUE SE DESPRENDE DE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE LA ACTORA PROMOVIÓ RECURSO DE APELACIÓN QUE FUE RECIBIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, LA CUAL DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y LO REMITió A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MISMA QUE LO RECIBió A LAS VEINTIDÓS HORAS CON UN MINUTO DEL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, Y ESTA NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL PRONTA, COMPLETA Y EXPEDITA, YA QUE PARA TENER POR CUMPLIDO A PLENITUD EL MANDATO CONSTITUCIONAL, ERA NECESARIO QUE EL ÓRGANO FACULTADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LA EMITIERA DENTRO DEL PLAZO PRECISADO, A FIN DE NO INCURRIR EN LA OMISIÓN QUE SE LE IMPUTA; EN ARAS DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE DICHA CADENA IMPUGNATIVA, ASÍ COMO EVITAR UNA MAYOR DILACIÓN CON EL DESARROLLO, TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN RESPECTIVAS Y, EVITAR CAUSAR A LA HOY ACTORA LA VIOLACIÓN A ALGUNO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

EN ESTA TESISURA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINA QUE EL RECURSO DE APELACIÓN DEBE RESOLVERSE POR LOS ÓRGANOS INTRAPARTIDARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMPETENTES, A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ACTOR Y RESPETAR LA LIBERTAD DE AUTO-ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERMITIÉNDOSE CON ELLO QUE SEAN LOS PROPIOS ÓRGANOS DE ESE INSTITUTO POLÍTICO QUIENES DILUCIDEN LAS DISPUTAS SURGIDAS A SU INTERIOR.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE SENTENCIA, CON EL QUE SE HA DADO CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.-----

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE SENTENCIA Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO.- SON EN UNA PARTE INFUNDADOS Y EN OTRA FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA ACTORA **ENOÉ SALGADO JAIMES** Y SUFICIENTE PARA RESOLVER A SU FAVOR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO; EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBERÁ RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN DE MARRAS, E INFORMAR EL ACATAMIENTO A ESTA SENTENCIA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITE FEHACIEMENTE TAL CIRCUNSTANCIA, A LA BREVEDAD POSIBLE.

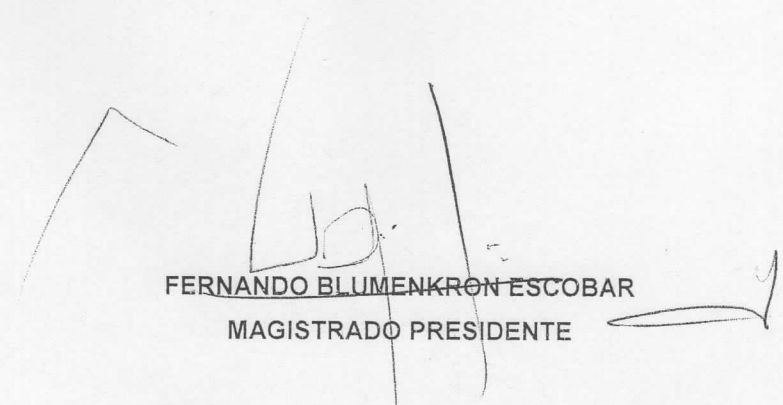
ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

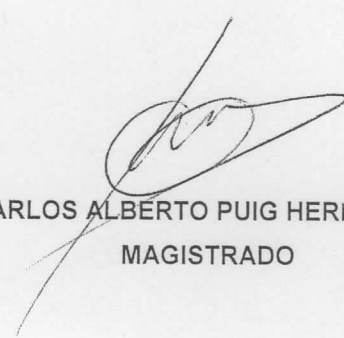
SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y



AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY
FE.-----



FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO



HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO



XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL